

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-021-2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N°670

Santiago, 29 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-021-2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 1 de marzo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 303, de esta Superintendencia (en adelante “Res. Ex. N° 303/2024” o “la resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-021-2023, seguido en contra de Constructora Brisas de Batuco S.A. (en adelante, “el titular”), Rut 76.363.031-5, aplicando una multa de **treinta unidades tributarias anuales (30 UTA)**.

2° Que, con fecha 8 de marzo de 2024, la resolución sancionatoria, fue notificada al titular, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol F-021-2023, que el titular con fecha 27 de marzo de 2024, presentó un escrito solicitando declarar acreditado el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó comprobante de transacción Folio 1710188946, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Tesorería General de la República.



4° En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 14 de marzo de 2024 **realizó el pago de la suma total de 22,5 UTA, equivalentes a \$17.494.110** (diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos), correspondiente a la sanción impuesta por la resolución sancionatoria considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 303/2024, de fecha 1 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$17.494.110** (diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento diez pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 27 de marzo de 2024, singularizado en el considerando tercero de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Constructora Brisas de Batuco S.A., a las casillas electrónicas: rbenitez@scyb.cl; ecarrasco@scyb.cl; csepulveda@scyb.cl; malfaro@scyb.cl; ecanas@scyb.cl y rgurrero@scyb.cl.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol F-021-2023

Expediente Cero Papel N° 6847/2024

